

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00133-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KELLYS PATRICIA PABA SALCEDO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A. E.S.P.)

LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE: 20001310500120220013300

Valledupar, 17 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que, en cumplimiento de auto anterior, la parte demandada presentó subsanación de la contestación dentro del término legal. Lo anterior, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00133-00
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KELLYS PATRICIA PABA SALCEDO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
(EMDUPAR S.A. E.S.P.)

Valledupar, 18 de julio de 2023

AUTO

Se decide sobre la subsanación a la contestación de demanda presentada por EMDUPAR S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 29 de junio de 2023, este despacho devolvió la contestación de demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Estudiada la subsanación de la contestación, se observa que, la parte demandada dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de audiencia prevista en el Art. 77 del CPTSS

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR (EMDUPAR S.A. E.S.P.), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de EMDUPAR S.A. E.S.P., al Doctor DAVID JUNIOR POLO ALI, abogado titulado identificado con C.C. No 1.065.565.545 y portador de la T.P. No 242.420 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 31 de octubre de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 78 del día 19 de julio de 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA